



UNIVERSIDAD  
**COMPLUTENSE**  
MADRID

## **UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

### **Convocatoria nº 48/2025**

### **de bolsa para becas de formación práctica especializada (alta especialización) en Patología Clínica Veterinaria para el Hospital Clínico Veterinario Complutense**

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para su estudiantado y para las personas tituladas con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. Estas becas formativas van dirigidas a los estudiantes de la Universidad que podrán compatibilizar sus estudios con la colaboración en cualquiera de los centros o servicios y, según la convocatoria correspondiente, también a egresados para que realicen una actividad práctica especializada relacionada con su titulación. Ofrecen una formación práctica en la que se adquieren una serie de competencias y habilidades, tanto generales como específicas.

En aplicación del vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se procede a la publicación de la siguiente convocatoria.

### **BASES:**

#### **Base 1. Objeto de la convocatoria**

Con arreglo al artículo 6.2 del Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se convoca una lista de espera para optar a una beca de Formación Práctica de Alta Especialización en el Servicio de Biopatología Clínica (SBC) del Hospital Clínico Veterinario Complutense (HCVC) con carácter de ayuda a la promoción educativa, profesional y científica, destinada a personas tituladas que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria. El beneficiario/a prestará colaboración y apoyo en las actividades del SBP del HCVC, de acuerdo con las condiciones que se establecen en la presente convocatoria, con el objeto de adquirir unos conocimientos y habilidades prácticas de alta calidad relativas a los procedimientos laboratoriales en el campo de la hematología, la bioquímica clínica y la citología clínica veterinarias.

Esta beca se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000, (convenio UCM-Idexx).

## **Base 2. Requisitos**

Para ser admitido en el proceso de selección de las becas, las personas aspirantes deberán reunir los **requisitos generales** establecidos en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la Universidad Complutense de Madrid, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicadas en el BOUCM del 1 de diciembre de 2017.

- Estar en posesión del **título de Licenciado o Graduado Universitario en Veterinaria** por una facultad de veterinaria aprobada por la *European Association of Veterinary Education Establishments (EAVEE)*.
- Acreditar el haber trabajado o haber recibido formación de postgrado en Patología Clínica o en otras áreas que integran el laboratorio clínico y/o en medicina clínica veterinaria.
- Pertener a un Colegio Oficial de Veterinarios antes de la incorporación. Dicha pertenencia y estar al corriente de pago serán requisitos imprescindibles para obtener la credencial de becario/a.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

## **Base 3. Duración de la beca de formación práctica**

Las actividades relacionadas con esta beca se desarrollarán a partir del momento en que se expida la correspondiente credencial al beneficiario/a, una vez resuelta esta convocatoria. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM, salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

La Vicerrectora de Estudiantes, podrá autorizar la prórroga de la beca. Para su renovación anual, previa conformidad del beneficiario, será necesaria la evaluación positiva del/los supervisores y de la dirección del HCVC.

La lista de espera resultante de esta convocatoria tendrá vigencia hasta que se publique una nueva convocatoria de las mismas características.

## **Base 4. Dedicación**

La beca de formación práctica supondrá una dedicación de **35 horas semanales** en el SBC del HCVC, durante el periodo contemplado en la base 3. El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones de los responsables de la presente beca

(Dirección del HCVC, Jefe/a del SBC y miembro del SBC que actué como tutor/a en el caso de no ejercerlo el Jefe/a del Servicio). La dedicación horaria se llevará a cabo en régimen de jornada partida, y, en cualquier caso, deberá ser compatible con los estudios oficiales que esté realizando el beneficiario/a.

Con autorización previa del vicerrectorado competente, a solicitud motivada del/la tutor/a responsable, o a solicitud motivada del/la estudiante beneficiaria con visto bueno de su tutor/a, se podrá disminuir hasta el máximo permitido la dedicación de una beca concreta de este tipo durante un tiempo determinado, con ajuste proporcional de la ayuda económica correspondiente.

Por motivos organizativos o necesidades temporales, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM en su artículo 6. En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca variará proporcionalmente la cuantía de la misma de acuerdo con la nueva dedicación horaria.

### **Base 5. Cuantía**

La persona becaria recibirá, en concepto de ayuda para su formación práctica altamente especializada, la cantidad de **1.288 euros brutos mensuales**. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

### **Base 6. Actividades a desarrollar**

La persona que resulte beneficiaria de la beca adquirirá competencias en diversas tareas llevadas a cabo en el SBC del HCVC en su actividad asistencial clínica e investigadora.

Estas competencias y tareas incluirán:

1. Manejo, conservación de especímenes biológicos.
2. Participación en los análisis hematológicos, de bioquímica clínica y citológicos de especímenes biológicos procedentes de pacientes del HCVC o de proyectos de investigación.
3. Incorporación de resultados analíticos y citológicos en el programa de gestión del propio laboratorio y en la historia clínica del paciente en HCVC.
4. Gestión de serotecas, reactivos, y documentos del SBC, así como el mantenimiento de equipos.
5. Apoyo al sistema de control de calidad implantado en el SBC
6. Participación en la interpretación de resultados analíticos y citológicos.

7. Participación en la elaboración de informes de resultados analíticos y citológicos.
8. Participación en proyectos de investigación.
9. Atención a los clínicos del HCVC usuarios del SBC.
10. Apoyo a la formación en Patología Clínica de becarios de formación práctica pertenecientes a otras especialidades en otros Servicios del HCVC.

Todas las actividades que lleve a cabo el beneficiario/a estarán siempre supervisadas de forma directa por un facultativo del SBC.

## **Base 7. Plan de formación práctico y tutor**

El programa de formación estará encaminado a adquirir, de forma tutelada y progresiva, las competencias propias de la Patología Clínica Veterinaria a través de las diferentes actividades que permitan alcanzar una alta especialización en este campo.

El Plan de formación se desarrollará en el Laboratorio de Biopatología Clínica del HCVC. Para la adquisición de competencias se realizarán bloques de formación, asociados a las actividades a desarrollar, que incluyen:

- Principios generales del laboratorio de Patología Clínica:
  - Principios de las principales técnicas analíticas
  - Variación analítica y biológica
  - Intervalos de referencia
  - Calidad de los resultados analíticos: control de calidad
  - Valoración y validación de métodos analíticos
  - Estadística en el laboratorio
  - Bioseguridad en el laboratorio
- Parámetros analíticos en las diferentes especies domésticas utilizados para la exploración laboratorial de órganos, aparatos y sistemas, así como su eficacia y eficiencia diagnósticas.
- Mecanismos fisiopatológicos responsables de las alteraciones analíticas hematológicas, de hemostasia y bioquímicas (incluyendo endocrinología).
- Principios de citología clínica y patrones citológicos.

La formación práctica se alcanzará a través de las actividades asistenciales e investigadoras a desarrollar en el SBC y se llevará a cabo por el personal adscrito al mencionado Servicio, según su especialización, y siempre supervisado por el tutor/a de la beca.

Adicionalmente a esta formación, el becario/a se formará a través de cursos específicos, seminarios, jornadas y conferencias de esta especialidad.

Asimismo, se potenciará la presentación de resultados, de los proyectos de investigación en los que participe, en congresos de la especialidad, como parte de su formación integral.

Además, desde el segundo año de disfrute de la beca el beneficiario/a podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de sesenta horas anuales, en las [tareas docentes del Dpto. de Medicina y Cirugía Animal](#), previa autorización de la UCM, para la docencia relacionada con la Patología Clínica.

Este plan de formación pretende alcanzar los objetivos docentes que permitan al becario/a, al finalizar el periodo de formación, **ser capaz de:**

- Gestionar un laboratorio de Patología Clínica
- Tomar decisiones que corrijan la pérdida de calidad analítica
- Elegir los parámetros hematológicos, hemostáticos y bioquímicos con máxima eficacia diagnóstica ante una lista de diagnósticos diferenciales.
- Obtener un hemograma en analizadores hematológicos, un perfil hemostático básico, así como perfiles bioquímicos en analizadores bioquímicos automatizados y en equipos POCT (point of care testing).
- Identificar los principales patrones citológicos.
- Interpretar los hallazgos laboratoriales y su explicación fisiopatológica junto a otros hallazgos de la historia clínica.
- Plantear un trabajo de investigación
- Asesorar en Patología Clínica a otros veterinarios.

La persona becada tendrá que elaborar un **informe de la actividad** desarrollada para el tutor/a y otro para el Vicerrectorado de Estudiantes, antes de la finalización de la beca.

El tutor/a será el Jefe/a del SBC del HCVC, actuando como cotutor/a M<sup>a</sup> Dolores Pérez Alenza, directora del HCVC y responsable del Convenio con la empresa Idexx. Las actividades asistenciales estarán bajo la supervisión directa de los responsables que el tutor y la Dirección del Hospital asignen entre los profesores de la UCM y el Jefe/a de Área de Servicios Centrales.

Al finalizar el periodo de la beca se realizará una evaluación de la adquisición de conocimientos prácticos y de la capacidad de trabajo en equipo del licenciado o graduado. Si la evaluación es positiva se le otorgará un reconocimiento académico que acredite la formación recibida.

## Base 8. Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social y del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, los estudiantes universitarios seleccionados para la realización de prácticas académicas extracurriculares, tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

## Base 9. Documentación a aportar:

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de [Becas ucm on line](#).

- **Copia escaneada del DNI o NIE** régimen comunitario o con permiso de residencia del solicitante, en vigor.
- **Certificación académica**, en la que deben figurar las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, la nota media de todas las superadas y los datos de expedición del título.
- **Curriculum Vitae** en el que la/el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria.
- **Copia escaneada de los documentos acreditativos que justifiquen haber trabajado o haber sido formado (internado) como veterinario en un campo relevante en la Veterinaria, al menos un año después a la graduación/licenciatura en veterinaria.**
- Copia escaneada de los documentos acreditativos de los méritos alegados en formato **Jpg o pdf**.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados. Los méritos se valorarán teniendo en cuenta la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

## Base 10.- Lugar y plazo de presentación

La solicitud a esta convocatoria junto con los documentos requeridos se presentará a través de [Becas ucm on line](#).

**El plazo de presentación de solicitudes es del 20 de octubre al 17 de noviembre de 2025, ambos incluidos.**

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerá ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

### **Base 11. Criterios de valoración**

Dicho proceso constará de dos fases eliminatorias, una primera relativa a la evaluación de la documentación aportada y una segunda para aquellos **10 solicitantes** que mejor puntuación hayan obtenido en la fase anterior, que consistirá en una entrevista personal por parte de la comisión de valoración.

Se podrá obtener un máximo de **15 puntos**, según los siguientes méritos:

1. **Experiencia profesional** (3 puntos): de post-grado/licenciado demostrable, habiendo trabajado o sido formado como veterinario prioritariamente en Patología Clínica o en otras áreas que integran el laboratorio clínico y/o en medicina clínica veterinaria. Se requerirán cartas de recomendación de los centros donde ha adquirido dicha experiencia, si procede.
2. **Expediente Académico** (4 puntos): en el Grado o Licenciatura en veterinaria.
3. **Formación** (2 puntos): Incluye las estancias en laboratorios clínicos universitarios o extrauniversitarios de referencia, y la asistencia a congresos, cursos y otros méritos de formación
4. **Investigación** (1 punto): demostrable mediante la presentación de comunicaciones a congresos o publicación de artículos. Se valorará positivamente si la investigación es en el ámbito de la Patología Clínica.
5. **Idiomas** (1 punto): inglés con nivel de conversación y dominio del idioma español.

6. **Entrevista personal** (4 puntos): se discutirán los méritos aportados y la experiencia, capacidades y motivación e interés del candidato /a en relación con la Patología Clínica Veterinaria.

La entrevista personal se realizará exclusivamente a los/las candidatos/as que obtengan **las 10 puntuaciones** más altas, tras la aplicación del baremo contemplado en la fase primera, quedando en lista de espera quienes completen las dos fases. En el caso de que existan candidatos/as que se encuentren en circunstancias especiales, podrán realizar la entrevista por videoconferencia.

## **Base 12. Tramitación de solicitudes**

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Se notificará individualmente por correo electrónico los errores en las solicitudes.

Las personas solicitantes excluidas tendrán un plazo de cinco días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, tendrán que hacerlo a través de la misma aplicación [Becas ucm on line.](#), haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Base 13. Comisión de evaluación**

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector/a de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, la Directora del HCVC o persona en quien delegue, el Jefe/a del Servicio de Biopatología Clínica del HCVC y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la Base 11 de esta convocatoria, los candidatos que obtengan las 10 puntuaciones más altas tras la aplicación del baremo, serán convocados a una entrevista personal que se notificará individualmente al correo electrónico de los interesados y se publicará el día **10 de diciembre de 2025** en la página Web de la UCM, <https://www.ucm.es/formacion-practica>.

## **Base 14. Resolución**

La Comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y la posterior entrevista a los candidatos, de conformidad con los criterios de

baremación fijados, dictará Resolución de **lista de espera y su orden de prelación**, para los casos de renuncia, revocación o incremento, que se publicará en la página web de la UCM <https://www.ucm.es/formacion-practica>.

La Comisión de evaluación podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntuación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos, la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en la página web de la UCM <https://www.ucm.es/formacion-practica> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria.

### **Base 15. Designación y credencial de becario/a**

La Sección de Becas de Formación Práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de evaluación en la lista de espera; el beneficiario dispondrá de un plazo **de tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta**, para presentar por correo electrónico ([utbeco@ucm.es](mailto:utbeco@ucm.es)) a la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes documentos:

- *Copia del DNI o NIE en vigor,*
- *[Anexo II](#) de aceptación de beca,*
- *[Anexo III](#) de datos bancarios y*
- *Número de afiliación a la Seguridad Social y*
- *acreditación de pertenencia al *Colegio Oficial de Veterinarios y estar al corriente de pago.**

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que el citado/a candidato/a de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato/a designado/a se le extenderá una credencial de becario/a.

En caso de necesidad, se podrá utilizar la bolsa generada por esta convocatoria para cubrir peticiones de beca con mismo o similar perfil de otros centros o servicios de la UCM. En este caso, los candidatos seleccionados podrán rechazar o aceptar la oferta que no condicionará su orden en la lista de espera.

## Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los adjudicatarios de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación.
- Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación, así como para el ejercicio de su actividad académica.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

Los adjudicatarios de las becas de formación práctica asumen los siguientes compromisos:

- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la legislación vigente.
- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberán ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- Realizar las tareas derivadas del plan de formación y cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor.
- Respetar las normas de funcionamiento interno del Hospital Clínico Veterinario Complutense y del Dpto. de Medicina y Cirugía Animal
- Presentar un **informe** detallado **final** de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
  1. Datos personales del estudiante
  2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
  3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas

que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.

4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora.
5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

### **Base 17. Incompatibilidades**

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el/la becario/a, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario/a con anterioridad y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor/a, tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

### **Base 18. Revocación y renuncia.**

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el periodo en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- c) En el caso de las becas de formación práctica básicas y, en su caso, las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de

la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.

- d) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- e) Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como becario.

En estos casos, el beneficiario/a deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Las personas becadas podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su **renuncia por escrito** con una *antelación mínima de quince días naturales* a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia. La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

Quien cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

### **Base 19. Suspensión**

La Vicerrectora de estudiantes podrá autorizar la suspensión temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, por un tiempo no superior a dos meses, previo informe del tutor/a.

Durante el tiempo de ausencia se dejará de percibir el importe de la beca y se dará de baja en la Seguridad Social; además será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la Base 3 de la presente convocatoria.

### **Base 20. Relación jurídica**

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica especializada del becario/a, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

## Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

## Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 20 de octubre al 17 de noviembre de 2025
Plazo de subsanación de documentación	Del 18 de noviembre al 2 de diciembre de 2025
Publicación listado definitivo de candidatos	Día 4 de diciembre de 2025
Convocatoria a entrevistas personales	Día 10 de diciembre de 2025
Publicación de resolución	Día 16 de diciembre de 2025

### Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado el BOUCM el 1 de diciembre de 2017.

### Disposición adicional segunda

En caso de que un servicio o unidad solicite de manera motivada, una beca formación práctica de alta especialización, pero con determinado perfil curricular y no existiendo convocatoria específica o que habiéndola no tenga aspirantes a la lista de espera, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar que se elija de entre los beneficiarios de la lista de espera de esta convocatoria al primer aspirante que cumpla con dicho perfil siguiendo el orden de prelación establecido.

Madrid, 17 de octubre de 2025  
La Vicerrectora de Estudiantes



Rosa de la Fuente

Rosa María de la Fuente Fernández